

Otro idem, mandando pagar una deuda.

El Presidente de la República. á sus habitantes—Sabad:—Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico—El Gobierno librará á favor de don César Costigliolo la cantidad de novecientos setenta y tres pesos treinta y cinco centavos en bonos emitidos por la ley de 20 de Marzo de 1870, en reposición de igual cantidad que le fué embargada por el señor Prefecto de Granada y Administradores de rentas de Rivas y Jinotepe, con la misma fecha que tengan los bonos mandados reponer.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 24 de 1877—Francisco Padilla, D. P.—Modesto Barrios, D. S.—Manuel I. Terán, D. S.—Conforme —Managua, Febrero 23 de 1883—Juan Lacayo, D. V. S.—Santana Romero, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala del Senado—Managua, Setiembre 6 de 1883—Adrián Zavala, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Setiembre 20 de 1883—Ad. Cárdenas—El Ministro de Hacienda—Joapuín Elizondo.
